



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO	NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA
RADICADO	2021-00092-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION
INTERLOCUTORIO	287

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda de reconvención, suscrita por el Apoderado Judicial de la señora NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA mayor y vecina de este Municipio contra EDILIA DE LOS DOLORES PALACIO BENITEZ, CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO, PAULA VANESSA GOMEZ PALACIO, MARISELAGOMEZ PALACIO, FRAN ESTIDES GOMEZ PALACIO Y YASMID SORAYA GOMEZ PALACIO de iguales condiciones civiles, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y ss. Y 371 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda **VERBAL DE MENOR CUANTIA DE RECONVENCIÓN** sobre INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovida por la señora NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA **contra** EDILIA DE LOS DOLORES PALACIO BENITEZ, CARLOS HENRY GOMEZ PALACIO, PAULA VANESSA GOMEZ PALACIO, MARISELA GOMEZ PALACIO, FRAN ESTIDES GOMEZ PALACIO Y YASMID SORAYA GOMEZ PALACIO.
- 2.- Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL, mismo dispuesto para la demanda principal, en la forma dispuesta por el art. 368 del Código General del Proceso.
- 3.- De ella, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega copia de la demanda y anexos para el traslado respectivo. Notifíquese este auto en debida forma a la parte demandante en la forma establecida por el artículo 91 del Código General del Proceso. La notificación podrá surtirse conforme a los arts. 291 y 292 ibídem o conforme a la ley 2213 de 2022.

4.- Se le reconoce personería al abogado JULIO LOPEZ VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 9.516.406 DE Sogamoso y T.P. 76.912 del C.S. de la J. para representar a la señora NORELIA AMPARO CARVAJAL AREIZA, demandada en el proceso inicial y demandantes en la presente demanda de reconvención, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 81 virtualmente hoy 26 de
septiembre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c50d6c3dd9594987ef61cc162c479964bc9f140041b2244e96137cf9cd3b46**

Documento generado en 25/09/2023 11:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>